

**RESOLUCIÓN N° 303
(24 DE MARZO DE 2021)**

Por la cual se reglamenta y convoca a Elecciones del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

El Rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo estipulado en el literal e) del artículo 29° del Acuerdo No.019 de 2018 del Consejo Directivo o Estatuto General, el Consejo Académico está integrado, entre otros, por un Representante de los Estudiantes.

Que la estudiante **SUSAN MALLELY SANDOVAL BETANCOURT**, quien había sido elegida para integrar dicho Consejo, culminó su periodo como representante de los estudiantes ante el Consejo Académico de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca el día 17 de marzo de 2021.

Que se hace necesario elegir a un representante de los Estudiantes para la representación ante el Honorable Consejo Académico.

Con fundamento en lo anterior,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a los estudiantes de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, para que, por medio de voto universal, uninominal, y secreto elijan a su representante ante el Consejo Académico para un periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: CALIDADES. El Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico debe acreditar a la fecha de la elección las siguientes calidades: (Acuerdo 019 de 2018 Artículo 42 literal e.)

1. Matrícula vigente
2. Haber cursado y aprobado mínimo dos (02) periodos académicos.
3. No haber sido sancionado académica ni disciplinariamente.

ARTÍCULO TERCERO: Podrán ejercer el derecho al voto, los Estudiantes de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca que tengan matrícula vigente, de los programas de pregrado y posgrado de la Institución, para un periodo de dos (2) años

ARTÍCULO CUARTO: Las Funciones del Consejo Académico están previstas en el Estatuto General: Artículo 34 del Acuerdo 019 de 2018

ARTÍCULO QUINTO: Las inscripciones se llevarán a cabo desde las 08:00 a.m. del 26 de marzo de 2021 hasta las 06:00 p.m. del 13 de abril de 2021, en el correo electrónico de la Secretaría General de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca: secretariagen@unimayor.edu.co

PÁRAGRAFO: La Secretaría General, el día 14 de abril de 2021, divulgará la lista de inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos, en la página web de la Institución unimayor.edu.co.

ARTICULO SEXTO: Fijar las elecciones para el día 21 de abril de 2021 a partir de las 08:00 a.m. hasta las 09:00 p.m.

**RESOLUCIÓN N° 303
(24 DE MARZO DE 2021)**

PARÁGRAFO: Las urnas para dicho proceso serán habilitadas de forma virtual, a través de SIAG Consulta de Notas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La inscripción como candidato procederá mediante memorial dirigido al correo secretariagen@unimayor.edu.co. En el mismo memorial el candidato expresara bajo la gravedad de juramento que cumple con las calidades exigidas en el artículo 2 de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: La elección recaerá en el candidato que obtenga el mayor número de votos.

ARTICULO NOVENO: Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, se resolverá de la siguiente manera: el día 22 de abril de 2021 a las 10:00 a.m. el Secretario General dispondrá de una urna en La Secretaria General, en donde se colocarán las papeletas con los nombres de los candidatos que hubieren obtenido igual número de votos. A continuación el Secretario General extraerá de la Urna la papeleta para resolver el desempate, siendo la extraída el candidato elegido.

ARTICULO DECIMO: Los Estudiantes del Colegio Mayor del Cauca, podrán disponer de todos los medios tecnológicos para que se propicie un debate electoral, democrático, participativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El escrutinio se realizará por conteo de votos de cada candidato y se elevará un acta que se entregará al señor Rector con un informe de los resultados, los cuales serán publicados en la página web de la institución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La comisión electoral estará compuesta por:

- DIEGO FERNANDO MUÑOZ ROBLES - Secretario General
- LEYDER FABIAN HURTADO MOSQUERA – Asesor de Control Interno

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021)



HÉCTOR SÁNCHEZ COLLAZOS

Rector